



RESOLUCIÓN N° 147-SRT-2014

EXPTE. N° 20.019/2014

Tartagal, 08 de Mayo de 2014

VISTO

Las notificaciones realizadas al Sr. José Luis Mendoza por la Directora de la Sede Regional Tartagal de fechas 29 de Agosto de 2013 y 12 de febrero de 2014, el informe presentado por la Secretaria de la Sede Regional Tartagal de fecha 12 de febrero de 2014 y el informe presentado por la Directora de la S.R.T. de fecha 12 de febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 21 de febrero de 2014, la Directora de la S.R.T. solicita a Dirección de Sumarios instrucciones sobre cómo proceder con el Sr. José Luis Mendoza - Mayordomo categoría 4-, esto es, si corresponde o no aplicarle sanción a raíz de los hechos en los que se vio involucrado

Que la Abog. Raquel de la Cuesta emite el dictamen N° 638 de fecha 25 de marzo de 2014 el cual se transcribe:

VISTO:

El expediente referenciado en el obra copia de nota de fecha 29 de agosto de 2013 de la Prof. Graciela Andreani, Directora de la Sede Regional Tartagal de la U.N.Sa. dirigida al Mayordomo José Luis Mendoza en la que le hace saber que tiene conocimiento de su retiro de las instalaciones de la Sede antes de finalizar su horario de trabajo sin informar ni pedir autorización en fecha 28 de igual mes y año y le advierte que de reiterarse el hecho le aplicará la sanción correspondiente en la que consta que fue notificado en igual fecha (fs 1).-

Luce copia de nota de fecha 12 de febrero del corriente año de la Prof. Graciela Andreani, Directora de la Sede Regional Tartagal de la U.N.Sa. dirigida al Mayordomo José Luis Mendoza en la que le manifiesta que tiene conocimiento de su retiro de las instalaciones de la Sede antes de finalizar su horario de trabajo sin informar ni pedir autorización.-

También le pone en su conocimiento que la alumna Mariela Alcaraz se presentó en Dirección de la Sede posterior al 29 de agosto de 2013 expresando que en fecha 28 de igual mes y año, en la que el Sr. Mendoza se retiró de su trabajo sin autorización, éste había ido a su domicilio y que con posterioridad en fecha 11 de febrero de 2014 la abordó en la calle.-

La Sra. Directora informa que la mentada alumna de la carrera de Ingeniería en Perforaciones expresó que en fecha 11 de febrero del año en curso la abordó en la calle, lo que la



RESOLUCIÓN N° 147-SRT-2014

EXPTE. N° 20.019/2014

Tartagal, 08 de Mayo de 2014

molestó al igual que a su padre por lo que ambos se presentaron en la Sede pidiéndole autorización para hablar con el mayordomo quien no se encontraba en su lugar de trabajo, sin pedir autorización; solicitando al Sr. Pugliese su búsqueda en todas las instalaciones de la Sede sin resultado positivo, quien recibió una llamada telefónica del Sr. Mendoza en la que le pidió que informe a la Sra. Directora que no volvería (fs 2/3).-

Asimismo explicita que en igual fecha a hs. 22 el Sr. Mendoza se presentó en su domicilio para aclarar la situación planteada con el padre de la alumna... que a su entender no era nada grave... empezándola a tutear por lo que la Sra. Directora le dijo que no iba a atender este tipo de situaciones en su casa (fs. 4).-

En virtud de lo informado pide instrucciones sobre estos dos retiros sin autorización del ámbito universitario y la actitud asumida con la alumna fuera del ámbito universitario, lo que exterioriza comportamientos extraños por su parte, creyendo que sería conveniente la intervención de un profesional psicólogo que evalúe su comportamiento y determine si puede llegar a causar algún inconveniente a los alumnos o a la imagen de la Sede.-

Analizadas estas actuaciones entiendo que el proceder del Sr. José Luis Mendoza es inadecuado, exteriorizando un incumplimiento injustificado del horario y una negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones.-

Ahora bien, se debe considerar el retiro sin autorización del ámbito universitario de fecha 11 de febrero de 2.014, toda vez que el de fecha 28 de agosto de 2.013 fue sancionado por la Sra. Directora en la nota de fs. 1 en la advertencia realizada al Sr. José Luis Mendoza, la que constituye un llamado sin que sea necesario dictar resolución administrativa y dejar constancia en el Legajo Personal del agente, ya que se lo efectiviza por medio de una nota, como es el caso de marras.-

Según Miguel S. Marienoff en su Tratado de Derecho Administrativo TIIIB, p. 406: ... “El llamado de atención es la sanción más benigna, más leve. También se le denomina observación o amonestación. Consiste en una advertencia que se le hace al funcionario o empleado. El apercibimiento es un llamado de atención calificado. Mediante él se le hacen saber al agente las consecuencias que seguirán a la reiteración de los mismo hechos”.-



RESOLUCIÓN N° 147-SRT-2014

EXPTE. N° 20.019/2014

Tartagal, 08 de Mayo de 2014

En este orden de ideas por estas transgresiones: primer retiro sin autorización y actitud asumida con la alumna y la Sra. Directora, aconsejo se le aplique la sanción de apercibimiento tipificada en el artículo 17 de la Resolución Rectoral n° 392/90 y el artículo 141 del Decreto 366/06 que establece:

“Son causales de la sanción de apercibimiento: inciso a) incumplimiento injustificado del horario e inciso c) negligencia menor en el cumplimiento de las funciones”, toda vez que no prestó el servicio en el horario establecido en la Sede Regional Tartagal ni observó una actitud ética en tanto y en cuanto no se condujo con respeto y cortesía en sus relaciones con la Sra. Directora de la Sede Regional Tartagal ni con la alumna Mariela Alcaraz transgrediendo uno de los deberes impuestos por el artículo 12 del citado cuerpo normativo.-

Sanción cuya imposición no exige la sustanciación de sumario administrativo, de conformidad al artículo 145 del mentado decreto y debe ser impuesta por la Sra. Directora de acuerdo al inciso f) del artículo 17 de la Resolución C.S. n° 125/00.-

Previo a imponer la sanción administrativa sugerida, en resguardo del derecho de defensa de raigambre constitucional, debe disponerse la vista del presente expediente al agente, en el plazo de tres días hábiles, a fin de que produzcan descargo y ofrezcan pruebas si estima pertinente, en un plazo de diez días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación personal o por cédula.-

Respecto a la preocupación de la Sra. Directora sobre la conveniencia de la intervención de un profesional psicólogo que evalúe su comportamiento y determine si puede llegar a causar algún inconveniente a los alumnos o a la imagen de la Sede; de conformidad al inciso i) del artículo 12 del Decreto n° 366/06 que impone como otra obligación al personal universitario la de someterse a examen psicofísico que permita evaluar su salud psicológica, sugiero que solicite la intervención de la Dirección de Salud Universitaria para que proceda a solicitarle al Sr. José Luis Mendoza estudio psicológico y con posterioridad una Junta Médica evalúe a este estudio y a su estado psicológico.-

Que en cumplimiento del penúltimo párrafo del dictamen jurídico N° 638 se dio vista al Sr. José Luis Mendoza para que produzca descargo y ofrezca prueba sin que lo haya realizado en legal tiempo y forma



RESOLUCIÓN N° 147-SRT-2014

EXPTE. N° 20.019/2014

Tartagal, 08 de Mayo de 2014

POR ELLO, y atento a que se comparte lo actuado,

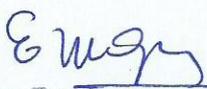
**LA VICEDIRECTORA DE LA SEDE REGIONAL TARTAGAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de apercibimiento por los motivos expuestos precedentemente, tipificados en el artículo 17 de la Res. R N° 125/00 y en el artículo 141 del Decreto N° 366/06 al Sr. José Luis Mendoza DNI N° 25.522.654, en virtud de lo actuado y dictaminado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE ASESORÍA JURÍDICA.

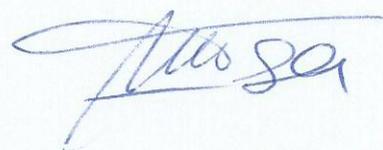
ARTÍCULO 2°.- Solicitar la intervención de la Dirección de Salud Universitaria para la realización de un estudio psicológico al Sr José Luis Mendoza, a cuyo efecto se remite el presente expediente peticionando urgente trámite.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19545 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72, puede interponer en contra de la presente recurso de reconsideración y jerárquico en el plazo de 10 (diez) y 15 (quince) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a de su notificación personal o por cédula

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese de modo fehaciente al Sr. José Luis Mendoza y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Ing. Estela Gomez
Secretaria
Sede Regional Tartagal U.N.Sa.




Lic. Martha Barboza
Vicedirectora
Sede Regional Tartagal - U.N.Sa.